



EXP-UBA: 2085995/2009

Buenos Aires, 17 de marzo de 2010

VISTO la Resolución de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales (CD) N° 2503/07 y lo dispuesto por la reglamentación vigente, en particular por las Resoluciones (CS) Nros. 338/82, 1048/87 y 1655/87, y.

**CONSIDERANDO**

Que por Resolución (CD) N° 2503/07, la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales solicita la ratificación del convenio de Colaboración entre la mencionada Unidad Académica y el Instituto de Geología Económica Aplicada – GEA, de la Universidad de Concepción (Chile).

Que el convenio tiene como objeto la realización de un programa de cooperación. Las partes intercambiarán sus experiencias, personal académico y estudiantes en el campo de las ciencias exactas, naturales y geológicas, para fortalecer los procesos de docencia, investigación y perfeccionamiento en aquellas áreas y líneas de trabajo en que las partes tengan y manifiesten mutuo interés.

Que la Subsecretaria de Relaciones Internacionales, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la Dirección General Presupuestaria y Contable y la Dirección de Convenios y Transferencia de Tecnología han elaborado los informes técnicos de su competencia, los que obran agregados a las presentes actuaciones.

Que la Comisión de Convenios aconseja dictar la siguiente Resolución

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Ratificar el convenio de Colaboración entre la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y el Instituto de Geología Económica Aplicada – GEA, de la Universidad de Concepción (Chile), cuya copia obra agregada a la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- En el caso en que hubiera asistencia técnica, ésta deberá ser adecuadamente retribuida.



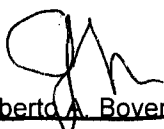
ARTICULO 3º.- Los convenios específicos que se celebren en el marco del presente deberán ser elevados a este Consejo Superior para su aprobación. Los planes de trabajo deberán, asimismo, ser formalizados mediante convenios específicos.


ARTICULO 4º.- Todo gasto o erogación que corresponda a la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales que se origine con motivo del presente convenio, o de los acuerdos específicos, será afrontado con recursos propios de la Universidad que el Consejo Superior haya asignado a esa Unidad Académica. Los recursos que ingresen por su ejecución integrarán la subcuenta del Financiamiento 12 – Recursos Propios de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, habilitada a tal fin.

ARTICULO 5º.- Regístrese, comuníquese a la Unidad Académica interviniente, notifíquese a las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos y Presupuestaria y Contable, pase a la Subsecretaria de Relaciones Internacionales y previa intervención de la Dirección de Convenios y Transferencia de Tecnología, archívese.

AP

  
~~Lorenzo Ricardo Basso~~  
Rodolfo Belluscio

  
~~Alberto A. Boveris~~  
Graciela Ferraro

  
~~Carlos Facito~~  
Alberto Dams

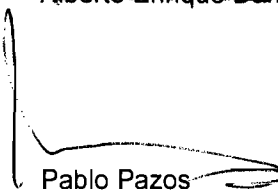
Alberto Edgardo Barbieri

Jorge Luis Aliaga

~~Alberto Enrique Dams~~

  
Oscar Santambrogia

  
~~Catalina Boza~~

  
Pablo Pazos

Carlos Jara

Cristian Bay

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FCE Y N UNIVERSIDAD DE BUENOS  
AIRES Y EL INSTITUTO GEA DE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN.

219

En Buenos Aires, a ..... 2007, entre la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales Representada por su Decano Dr. Jorge Aliaga domiciliado en Intendente Güiraldes s/n Ciudad Universitaria, Pabellón II y por otro lado, el Instituto de Geología Económica Aplicada de la Universidad de Concepción, Chile, en adelante GEA, representada por su Directora Dra. Maria Eugenia Cisternas Silva, con domicilio en Campus Universitario, Cabina 12, Concepción, Chile, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

PRIMERO : Que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de intereses y objetivos en los campos académicos, culturales y científicos.

SEGUNDO : Que tienen igualmente, objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, intercambios académicos, publicaciones, formación de profesionales, técnicos, docentes e investigadores.

ACUERDAN :

PRIMERO : La realización de un programa de cooperación que se regirá por las disposiciones del presente convenio y por los protocolos específicos que se acuerden en cada oportunidad.

SEGUNDO : Las partes en la medida de sus posibilidades, intercambiarán sus experiencias, personal académico y estudiantes en el campo de las ciencias exactas, naturales y geológicas, para fortalecer los procesos de docencia, investigación y perfeccionamiento en aquellas áreas y líneas de trabajo en que las partes tengan y manifiesten mutuo interés.

TERCERO : Para el cumplimiento de la cláusula anterior, las partes acuerdan elaborar programas de amplia cooperación sistemática para promover el desarrollo de las Ciencias de la Tierra que incluyan las siguientes acciones:

- a. Programas anuales para realizar investigaciones conjuntas.
- b. Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes de ambas instituciones.
- c. Diseño de cursos, seminarios, simposium u otros análogos en los que participen profesores y/o alumnos de ambas instituciones.
- d. Intercambio de material bibliográfico, ediciones u otros análogos, así como su adecuada difusión a través de los canales que tengan establecidos ambas Universidades.

Lo anterior es sin perjuicio de programar otros proyectos o acciones conjuntas en beneficio del desarrollo de ambas instituciones y en el marco de los objetivos de este convenio.

ES COPIA

FEDERICO DE MARTINO  
DIRECTOR MESA DE ENTRADAS  
Y DESPACHO

: Para los efectos del presente convenio, el Instituto de Geología Económica Aplicada de la Universidad de Concepción designará como coordinador al Dr. Guillermo Alfaro Hanne y por parte de la FCEyN de la UBA, a la Dra. Liliana Castro.

Los coordinadores tendrán las siguientes funciones:

- a. Elaborar el programa anual de trabajo y efectuar su seguimiento, someter a la consideración de las instancias correspondientes los proyectos que se acuerden, y las evaluaciones periódicas de los resultados obtenidos.
- b. Elaborar los proyectos que se deriven de la ejecución del mencionado programa anual y someterlos a la aprobación interna que corresponda.
- c. Coordinar el intercambio de profesores, investigadores y estudiantes que las partes resuelvan postular a pasantías recíprocas.

Los protocolos específicos que las partes acuerden deberán contemplar al menos los siguientes elementos: Descripción del proyecto, objetivos destinatarios, duración, responsables, presupuestos y fuentes de financiamiento.

**QUINTO** : El presente convenio entrará en vigor en la fecha de la total tramitación de los actos administrativos correspondientes que lo aprueben y tendrán una duración de tres años, a menos que una de las Universidades comunique a la otra, por escrito, y con noventa días de anticipación, la fecha en que desee ponerle término.

**SEXTO** : Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución del presente convenio, serán resueltas de común acuerdo, y en última instancia una Comisión Arbitral de un país elegido de común acuerdo.

**SEPTIMO** : El presente convenio, redactado y leído por las partes, es suscrito en cuatro ejemplares del mismo tenor, idioma y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.  
El presente convenio se firma ad referendum del Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires.

FIRMAS

FIRMAS

ES COPIA  
*[Signature]*  
FEDERICO DE MARTINO  
DIRECTOR MESA DE ENTRADAS  
Y DESPACHO